

## PLAN DE TRABAJO

### I. PRESENTACIÓN

Las primeras normas aplicables a los niños y adolescentes estaban referidas a la infracción de normas penales y pueden ser halladas en el Código penal de 1924. No sería sino hasta la promulgación del Código de menores de 1962 en que aparece el primer intento de tratamiento normativo orgánico del Niño y del Adolescente.

Sin embargo, dicho cuerpo normativo se sustentaba en los postulados de la Doctrina de la Situación Irregular, que concebía al menor de edad como sujeto pasivo de la norma estatal y objeto de tutela mas no sujeto de derechos.

En la década de 1980, sería reemplazada por la *Doctrina de Protección Integral*, que promueve un sistema de responsabilidad penal juvenil que reconoce y garantiza los derechos y garantías del derecho internacional de los derechos humanos. Su máxima expresión normativa es la Convención Internacional de los Derechos del Niño (1989), ratificada por el Perú, la que ha servido de orientación para la mayoría de las nuevas leyes sobre la materia.

La Convención postula, entre otras cosas, que: a) el niño es sujeto de plenos derechos; b) el Principio del Interés Superior del Niño; c) Inclusión de los derechos de los niños dentro de los programas de derechos humanos; d) reconocimiento de derechos y garantías en los casos de conflicto con la ley penal; e) diferenciación entre abandono e infractores de la ley penal; f) medidas alternativas a la privación de la libertad, la que debe de ser excepcional y por el plazo mínimo posible; y, g) la igualdad ante la ley y la no discriminación.

Es a la luz de esta norma internacional que a fines de 1992 se promulga, mediante la Ley N° 26102, un Código de los Niños y Adolescentes y que se mantuvo vigente desde junio de 1993 hasta mediados del año 2000 en que, mediante la Ley N° 27337, se promulga el actual código de la materia. Esta última versión consta de cuatro libros: Derechos y Libertades, Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, Instituciones Familiares y Administración de Justicia Especializada, además de un título preliminar, acogiendo diversos principios contenidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

En octubre del año 2006, el Congreso de la República llevó a cabo un forum para analizar el Código de los Niños y Adolescentes, concluyendo que, dada la magnitud de los cambios requeridos, era necesario formar una Comisión Revisora de dicho cuerpo legal, el cual había quedado desfasado de la realidad al no poder hacer frente al incremento de la violencia contra los niños, a la explotación infantil y al mantener un modelo de justicia no acorde con los derechos del niño y del adolescente, que debe ser restaurativa y no retributiva.

## **II. OBJETIVOS**

Es propósito de esta Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes cumplir los siguientes objetivos:

- a) Presentar una propuesta legislativa de Nuevo Código del Niño y del Adolescente para su aprobación por el Congreso de la República, que perfeccione la normativa vigente, asegurando su adecuación a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y otros pactos y convenios internacionales en materia de derechos humanos, así como la plena e irrestricta aplicación de los derechos y las medidas de protección para los niños y adolescentes expuestos a situaciones de riesgo.
- b) Tomar conocimiento de la realidad que vive la niñez y adolescencia en el Perú, a través de la recopilación información objetiva y veraz, así como de las propuestas de expertos en la materia, para tener un conocimiento exacto y real de su problemática y asegurar que la norma propuesta se eficaz en la promoción y respeto de sus derechos fundamentales.
- c) Obtener un alto nivel de consenso en la propuesta legislativa final que se presente, para lo cual se buscará contar con la más alta participación de los representantes de los sectores de la sociedad civil involucrados en el tema, llevando adelante reuniones de trabajo y audiencias públicas que permita recoger la opinión y propuestas que se tengan.
- d) Sensibilizar e informar a la opinión pública sobre la problemática que atraviesan los niños y adolescentes en convenio con instituciones públicas y privadas.

## **III. LÍNEAS DE ACCIÓN**

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Congreso de la República, y recogido en su Ley de Creación, Ley N° 28914, en los proyectos de Ley presentados (Proyectos de Ley N° 577-2006-CR y N° 621-2006-CR) y en los

respectivos dictámenes aprobados por las Comisiones de Justicia y de la Mujer y Desarrollo Social del Congreso de la República, así como considerando las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de la ONU y las propuestas de expertos e instituciones especializadas, la Comisión Revisora tiene como mandato central la revisión integral del actual Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, considerando de manera especial las siguientes materias legislativas:

- a) Adecuación del Código de los Niños y Adolescentes al nuevo Código Procesal Penal, incorporando el principio acusatorio, estableciendo que el Fiscal sea el titular de la acción penal en las infracciones cometidas por adolescentes, para garantizar el debido proceso.
- b) Revisión de la edad mínima para considerar a un adolescente como infractor de la ley penal, a fin de adecuarlo a las directrices de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y a las Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- c) Eliminación de las figuras delictivas de Pandillaje Pernicioso, por tratarse de conductas ilícitas previstas en otros tipos penales que pueden ser invocados por el Juez Especializado.
- d) Modificación de la regulación del régimen de internamiento del menor infractor, estableciendo regímenes diferenciados (cerrado, semiabierto y abierto), así como la posibilidad de revisión periódica.
- e) Eliminación de las figuras de la reincidencia y la reiterancia y, por el contrario, la incorporación para su plena aplicación del principio de culpabilidad, esto es que las medidas adoptadas contra el adolescente infractor corresponda únicamente a la infracción cometida.
- f) Protección de los niños y niñas y adolescentes contra el maltrato, estableciendo las siguientes medidas:
  - i) Prohibición expresa de los castigos físicos y humillantes.
  - ii) Legitimación amplia para denunciar ante el Ministerio Público los actos de maltrato o atentados contra la integridad de los niños y niñas y adolescentes.

- iii) Garantizar la existencia de programas gratuitos de asistencia y atención integral para la recuperación de los niños y las niñas y los adolescentes que han sido víctimas de maltrato.
- iv) Legitimación de la Fiscalía de familia para intervenir con medidas de protección inmediata en casos de atentados contra la integridad de los niños y niñas y adolescentes.
- g) Incorporación de principios adicionales de protección a los niños y niñas y adolescentes (Pro Homine – Pro Niño, Racional No formal, Protección Integral).
- h) Fortalecimiento y descentralización del Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia.
- i) Fortalecimiento de las Defensorías del Niño y el Adolescente al ser el servicio de mayor extensión y cobertura a nivel nacional.
- j) Garantizar la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño por parte de las autoridades en políticas y programas públicos.

#### IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se propone las siguientes actividades:

- a) **Recopilación de información** sobre la situación actual de la niñez y la adolescencia en el Perú y los principales problemas que los afectan, a fin de tener una base sólida sobre la cual preparar la propuesta legislativa de modificación del Código de los Niños y Adolescentes con eficacia su propósito de promover y proteger sus derechos fundamentales.
- b) **Invitación para informar** a las autoridades competentes del Gobierno nacional y de los Gobiernos Locales para que hagan conocer las medidas adoptadas para proteger y promover los derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes.
- c) **Mesas de Trabajo** para recopilar información y analizar la situación de las de la niñez y la adolescencia en el Perú, así como para la elaboración de las propuestas legislativas, para la cual se invitará a expertos y especialistas en la materia así como representantes de la sociedad civil, sean asociaciones dedicadas al tema como a gremios que agrupen a los niños y adolescentes.

- d) **Audiencias Públicas descentralizadas** en las diferentes regiones del país, contando con la participación de la ciudadanía y de los sectores interesados para oír sus propuestas y aportes para una nueva legislación del Niño y del Adolescente.
- e) **Informe Final y Recomendaciones** sobre el anteproyecto de ley del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

## V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El plan de trabajo se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividades Preliminares: contacto con organizaciones de la sociedad civil, preparación del plan de trabajo y del reglamento interno de la Comisión	Diciembre de 2007
Recopilación de Información y propuestas	Enero – Febrero 2008
Revisión de propuestas y elaboración de borrador de anteproyecto de Código	Enero – Marzo 2007
Consulta ciudadana	Marzo – Octubre 2007
Eventos de Sensibilización	Marzo – Octubre 2007
Preparación y publicación de Anteproyecto de Código	Octubre 2007
Consulta Final del Proyecto de Código de los Niños y Adolescentes	Noviembre 2006
Elaboración de Proyecto Final para su aprobación por el Pleno	Diciembre 2008
Reuniones Mesas de Trabajo	Enero – Diciembre 2008
Sesiones de la Comisión	Enero – Diciembre 2008